

La Plata, 10 de abril de 2013

**VISTO** El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, Fuerzas de Seguridad, Entes Descentralizados o Empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los Servicios Públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias. Desarrolla su actividad con plena autonomía funcional y política, y determina que una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Que la Ley 13.834, regula la organización y funcionamiento de la figura del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Defensoría del Pueblo es una institución de garantías, que desarrolla su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, velando por el efectivo goce de los mismos.

Que los convencionales constituyentes han previsto la figura del Defensor del Pueblo, como una forma de consolidar la democracia, robustecer la gobernabilidad, y ser un instrumento de participación de la gente. La función del

Defensor del Pueblo, en una verdadera misión de servicio y solidaridad, que goza del atributo de la informalidad, tanto en su actitud frente a las personas que acudan para solicitar la protección de sus derechos, como en la forma no convencional de actuación para dar respuesta a los reclamos planteados.

Que en diciembre de 2007 se constituyó en nuestro país la Asociación Civil de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), una entidad sin fines de lucro, cuyo objeto social es la cooperación recíproca entre los Defensores del Pueblo de la República Argentina, para el intercambio de información, investigaciones, actualización y desarrollo de las Defensorías, promoviendo el progreso continuo, y perfeccionamiento profesional de las mismas.

Que las Defensorías del Pueblo son instituciones en crecimiento en las democracias Latinoamericanas, por ello, su composición como Institución Protectora y Promotora de Derechos Humanos implica hoy, un gran compromiso para definir sus competencias y responsabilidades en el marco de los principios de garantías, independencia y pluralidad.

Que la consolidación del Rol Defensor del Pueblo es una tarea que sólo puede llevarse adelante mediante el intercambio de ideas, la cooperación recíproca, la integración de conocimientos, y el desarrollo de programas de investigación interinstitucionales.

Que son de público conocimiento las grandes tormentas y copiosas lluvias que afectaron distintas localidades de la región metropolitana, causando gravísimas inundaciones en diversos Municipios del Conurbano Bonaerense y principalmente en la ciudad de La Plata y zonas aledañas.

Que especialmente en la ciudad de La Plata, capital de la provincia, se produjo una inundación sin precedentes que costó además de innumerables daños económicos, la vida de muchas personas.

Que esta Institución, como instrumento que forma parte del Estado provincial, se incorporó al trabajo solidario del Comité de Emergencia conformado por el Gobierno estadual.

Que como consecuencia de esto, y en su función protectora de derechos de los individuos, y en especial de aquellos más desvalidos, realizó tareas de atención y contención personal y telefónica de damnificados, recepción de donaciones, clasificación de los elementos recibidos, y distribución de donaciones a los afectados, todo en un marco de transparencia, iniciando las correspondientes actuaciones administrativas.

Que la Defensoría del Pueblo de la Nación puso a nuestra disposición todos los medios necesarios para hacer posible la llegada de mercaderías de urgente necesidad en los primeros momentos, que son los más críticos en una situación de emergencia como la descrita.

Que resulta muy valioso para nuestra Institución el gesto solidario brindado por el mencionado Organismo, a favor de aquellos habitantes que hoy ven afectados sus derechos como consecuencia de los hechos acontecidos.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1: OTORGAR** reconocimiento institucional al Dr. Anselmo Sella, Defensor adjunto a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, y a todo el personal de dicha institución, por su compromiso y solidaridad en el apoyo brindado a este organismo, para la asistencia y contención de los damnificados por el temporal que afectó a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, el día 2 de abril del corriente año.

**ARTICULO 2:** Registrar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 14/13**